

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 439-2012-CD-OSITRAN**

A las veinte horas con veintidós minutos del veintiocho de diciembre del año dos mil doce, se abrió una Sesión Extraordinaria (virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena y Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e), y el señor Carlos Anibal Malca Maurologoitia, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria por encargo de la Presidente, precisando que la sesión se mantendría abierta hasta las veinte horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.


**I.- ORDEN DEL DÍA**

**1.1.- Solicitud de opinión sobre la propuesta de adenda al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos del Perú S.A.**

La Administración somete a consideración del Consejo Directivo el Informe N° 028-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN a través del cual las Gerencias de Regulación, Supervisión y Asesoría Legal emiten opinión técnica respecto de la propuesta de primera adenda al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a OSITRAN.




Sobre el particular, de acuerdo con el texto de la adenda se plantea modificar la cláusula 5.8.2 del referido Contrato de Concesión, en el sentido que el Concedente, se reserva el derecho de entregar al Concesionario el Aeropuerto de Andahuaylas para su operación, dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de que CORPAC le haya transferido dicho aeropuerto debidamente saneado.

En el Informe se señala que según la cláusula 5.8.3 del Contrato de Concesión, vencido el plazo establecido en la cláusula 5.8.2, es decir el 05 de enero de 2013, sin que el aeropuerto de Andahuaylas haya sido entregado en operación, será excluido de la Concesión sin responsabilidad alguna del Concedente y sin derecho alguno del Concesionario a formular reclamaciones sobre el particular. En ese sentido, si la voluntad de las partes es que el Aeropuerto de Andahuaylas no quede excluido de la Concesión, la modificación resulta necesaria.



Además, se determina que la modificación del plazo propuesta para la entrega del aeropuerto de Andahuaylas no altera el equilibrio económico financiero, puesto que el Contrato de Concesión ha establecido que las obligaciones (operación, mantenimiento y obras, entre otras) y derechos (ajuste del PAMO y PPO, entre otros) pactados son exigibles a las Partes para el Aeropuerto de Andahuaylas a partir de su Toma de Posesión por parte del Concesionario.

Los señores miembros del Consejo Directivo, luego de la correspondiente lectura del informe, acordaron por unanimidad lo siguiente:



**ACUERDO N° 1524-439-12-CD-OSITRAN  
de fecha 31 de diciembre de 2012**

Vistos el Informe N° 028-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 1678-2012-AAP, así como los Oficios N° 2540 y 2574-2012-MTC/25, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió el proyecto de primera adenda al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú y remitió la información requerida a través del Oficio N° 095-12-GRE-OSITRAN; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; así mismo, en concordancia con las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, y su Reglamento; y, de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 028-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación al proyecto de Primera Adenda al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincias del Perú, remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a solicitud de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.
- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 028-12-GRE-GS-GAL-OSITRAN, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a Aeropuertos Andinos del Perú S.A.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las veinte horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil doce.



**JESÚS TAMAYO PACHECO**  
Director



**CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA**  
Director



**JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS**  
Director



**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente